



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

7.5802.-



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



Sucre, 27 de septiembre de 2023

H.C.M. PIO N° 56/23

Señor

Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 106 de 27 de septiembre de 2023, ha tomado conocimiento la nota con Reg. Int. N° 2498/23, emitida por el Concejal: Iber Antonio Pino O'Barrio, con propuesta de Petición de Informe Oral (con carácter de urgencia), para el día lunes 02 de octubre de 2023 a horas 09:00 a.m. en instalaciones del Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 56/23 (CON CARÁCTER DE URGENCIA)

En aplicación de los artículos 14 y 17 de la Ley Autonómica Municipal 26/14 de fiscalización modificada por la ley 330/23, dígame al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a normativa en actual vigencia, informe sobre los siguientes puntos:

1. Informe el Secretario de Infraestructura del GAMS, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación denominado "Construcción Pasos a Densivel Intersección Av. 6 de Agosto, Av. Circunvalación", si el Contrato Administrativo N° 04/2023 ha sido APROBADO, RECHAZADO o DEVUELTO por el Concejo Municipal. En el caso de que dicho contrato haya sido RECHAZADO o DEVUELTO, señale con exactitud, cuáles han sido los actos administrativos que como RPC ha constituido en el Proceso de Contratación señalado, o en su caso nos haga conocer que actos administrativos han sido constituidos por la Comisión de Calificación del proceso.
2. Señale el Secretario de Infraestructura, cual es la interpretación que como RPC del Proceso de Contratación "Construcción Pasos a Densivel Intersección Av. 6 de Agosto, Av. Circunvalación", hace del art. 12 de la Ley Municipal Autonómica 24/14, modificado por la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023. Nos señale concretamente si el PRONUNCIAMIENTO al que se refiere la parte in fine del art. 12 referido, en su interpretación INTERRUMPE el plazo de 15 días hábiles



administrativos, prorrogables en 10 días más, para que el Contrato sea APROBADO por CADUCIDAD.

3. Informe el Secretario de Infraestructura del GAMS, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación denominado “Construcción Pasos a Desnivel Intersección Av. 6 de Agosto, Av. Circunvalación”, si en su criterio o interpretación, el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 04/2023, podía ser firmado sin que exista la APROBACION del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 482 y la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.
4. En caso de que hubiese firmado el contrato referido, nos informe si para dicha firma se ha constituido algún acto administrativo por algún funcionario del Órgano Ejecutivo Municipal que respalde la firma del contrato.
5. Informe, si el conoce que como RPC del Proceso de Contratación, de acuerdo al art. 62 inc. I) del DS N° 0181, debe suscribir el CONTRATO ADMINISTRATIVO respectivo, actividad que es la consecuencia de la APROBACION del Contrato por parte del Concejo Municipal y que el incumplimiento tanto a las normas municipales, como de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, genera para el las responsabilidades, civiles, administrativas, ejecutivas y penales previstas por ley.
6. Informe el Secretario de Infraestructura del GAMS, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación denominado “Construcción Pasos a Desnivel Intersección Av. 6 de Agosto, Av. Circunvalación”, si ha verificado y constatado antes de la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública respectiva, que el Derecho Propietario del predio en el que se construirá la obra, se encuentra totalmente saneado y sin problema alguno con terceras personas que aleguen tener mejor derecho propietario que el GAMS, en una parte o en la totalidad del predio.

En caso de que exista alguna controversia sobre el derecho propietario, sea total o parcial, nos informe que tipo de proceso se tiene instaurado en contra del GAMS, quien o quienes son las personas demandantes, y si ya se cuenta con alguna resolución judicial que reconozca el mejor derecho propietario del Municipio sobre el predio, de tenerse resolución judicial que favorezca al GAMS, nos informe si esta se encuentra ejecutoriada o si por el contrario aún se sigue tramitando el proceso judicial y en que instancia se encuentra el mismo.



7. Informe el Secretario de Infraestructura del GAMS, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación denominado "Construcción Pasos a Desnivel Intersección Av. 6 de Agosto, Av. Circunvalación", si existe un proceso judicial de mejor derecho propietario en contra del GAMS sobre el predio donde se construirá la obra referida y no se cuenta con la resolución judicial ejecutoriada que reconozca el mejor derecho propietario del GAMS, es correcto y legal que se haya Licitado la obra en cuestión.
8. Informe el Secretario de Infraestructura del GAMS, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación denominado Construcción Paso a Desnivel calles Calama-Uyuni y Vías de Acceso del Sector Asna Huayco, como es cierto y evidente que la Asociación Accidental denominada TYME, es la que se ha adjudicado la obra, y que el señor Antonio Ibáñez Villalba es el representante legal de dicha Asociación Accidental.

Nos informe que empresas unipersonales o sociedades han constituido la Asociación Accidental TYME, y quienes son los propietarios y/o socios de las mismas respectivamente, información que debe estar respaldada con la documentación correspondiente.

Con este particular motivo saludamos a ustedes, atentamente,

Edwin González Aparicio
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Rodolfo Aviles Ayma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

